



FUNDACION SAN DIEGO
CIF:R3000245E

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictó el **Decreto nº 180/2020**, de 3 de diciembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

Posteriormente, dada la continuidad de la situación de pandemia y, por tanto, de los gastos extraordinarios realizados por las entidades que gestionan centros residenciales, en 2021 se dictó el **Decreto 220/2021**, de 18 de noviembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020 y 2021, con el fin de ampliar el apoyo económico a estas entidades, incluyendo como período de ejecución de los gastos subvencionables desde el 14 de marzo de 2020, fecha de inicio de la pandemia, hasta el 31 de diciembre de 2021, no siendo subvencionables los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2020.

Dado que ambos Decretos han regulado subvenciones que han compensado parcialmente los gastos a los que han hecho frente las entidades gestoras de centros residenciales, no siendo suficientes los importes concedidos para cubrir la totalidad de los gastos llevados a cabo para la prevención y control de la COVID-19 durante los citados ejercicios 2020 y 2021, y siendo conscientes del esfuerzo realizado por ellas, con el presente Decreto se amplía el apoyo económico a dichas entidades para compensar a las mismas por aquellos **gastos que no hayan podido ser cubiertos con las subvenciones ya otorgadas con el Decreto nº 180/2020 y el Decreto nº 220/2021 para el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.**

En ningún caso las subvenciones previstas en el presente Decreto financiarán los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ya justificados con cargo a las subvenciones citadas, otorgadas en 2020 y 2021 mediante los Decretos nº 180/2020 y nº 220/2021, respectivamente.

Para la tramitación de esta subvención, deberá cumplimentar el formulario disponible en el enlace <https://sede.carm.es/jAD/IMAS/F3494.xhtml> o en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (procedimiento 3494, Subvenciones de concesión directa IMAS), accediendo con el siguiente número de expediente: **CDCV/2023-14.0** en el plazo máximo de cinco días naturales desde la recepción de esta notificación. Su entidad ha sido beneficiaria con **47.836,70** euros.

La subvención puede ser aceptada o, por el contrario, ser objeto de renuncia total o parcial. En este último caso, es decir, renuncia parcial, se debe indicar en el formulario el importe aceptado. En el supuesto de renuncia total, deberá comunicarlo a través del mismo formulario, seleccionando la opción de renuncia.

Para cualquier duda o aclaración, puede dirigirse al correo: mcarmen.sanchez7@carm.es

30/03/2023 21:39:06

Firmante: DIRECCION GENERAL DE PERSONAS MAYORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-88786846-43271175440-00505696280





Para más información en el artículo de nuestro blog:

<https://imasonline.blog/2023/03/30/subvenciones-2023-de-concesion-directa-de-subvenciones-a-centros-residenciales-como-consecuencia-de-la-covid-19-para-la-atencion-y-cuidado-de-las-personas-mayores-durante-2020-y-2021/>

(sellado electrónicamente en el margen izquierdo mediante sello de entidad)